



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	MARLENY SERNA OSORIO ALBERTO ANTONIO SERNA OCAMPO
Demandado	EMPRESTUR S.A. SERVICIO INTEGRADO DOBLE S.A. CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00077 00
Temas y subtemas	Acepta Renuncia Poder

En atención a la renuncia que allegó el abogado JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ en calidad de Apoderado de la sociedad demandada EMPRESTUR S.A., de conformidad con el artículo 76 del CGP, se acepta la misma, advirtiéndole que la renuncia solo surtirá efectos, cinco (5) días después de haber sido presentado dicho memorial a este Despacho.

De conformidad con la sustitución aceptada en auto del 03 de junio del año en curso, continua como apoderado de la sociedad demandada, la Dra. ISABEL MEJIA BARRERA; advirtiéndole que la apoderada principal constituida por la sociedad demandada es la doctora Ingrid Tatiana Agudelo Sosa, con tarjeta profesional Nro. 205.323, según poder otorgado que obra en el archivo 1.3 folio 1 del expediente digital

MACA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**918ddb498bdba955edec064d1d6a103af2c1bc774ede6974320b0e0995c4e
a1c**

Documento generado en 18/06/2021 03:22:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**